



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2019-MDA/A

Ananea, diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El Informe N° 034-2019-MDA/SGDEMA/ATM/ICQ, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, su registro N° 100; Informe Legal N° 006-2019-MDA/GM/OAL, de fecha once de marzo del dos mil diecinueve e Informe N° 0075-2019-MDA/GM/OPPI-WMCT, de fecha diecisiete de marzo del dos mil diecinueve y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas..." Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que; "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Que, mediante el Informe N° 034-2019-MDA/SGDEMA/ATM/ICQ, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, Ing. Ivar Cari Quispe, responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal ATM, solicita la aprobación del Plan de Trabajo y asignación de presupuesto para gastos de Congreso por el día Mundial del Agua, con costo de S/. 4,750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); pedido ratificado por Informe N° 066-2019-MDA/SGDEMA/VRIA, MVZ. Víctor Raúl IQUISE APAZA, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Ananea – San Antonio de Putina – Puno.

Que, por Informe Legal N° 006-2019-MDA/GM/OAL, de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, suscrito por Abog. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, como responsable de Asesoría Legal, emite la procedencia de aprobación del Plan de Trabajo y asignación de presupuesto para gastos en Congreso por Día Mundial del Agua; y por Informe N° 0075-2019-MDA/GM/OPPI-WMCT, de fecha diecisiete de marzo del dos mil diecinueve, el Ing. Econ. William M. Chuquiña Tito, responsable de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, certifica la disponibilidad presupuestal en el rubro solicitado, por el importe de S/. 4,750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para el Congreso por Día Mundial del Agua, acto a realizarse el día 20, 21 y 22 de Marzo del 2019 y el Costo de los Gastos en Bienes y Servicios del evento; por el importe que asciende a S/. 4,750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por la Modalidad de **ENCARGO INTERNO** a la orden de: **IVAR CARI QUISPE**, responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal (ATM).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al responsable del encargo interno, la Rendición de Cuentas, debidamente documentado, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería, bajo su entera responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, a fin de que ponga de conocimiento a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras de la Municipalidad Distrital de Ananea, para que efectúe todos los actos administrativos pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Ananea
Tec. Leonardo Huanca Mamaná
DNI 02548903
ALCALDE

